

PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ministerio de Gobierno Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

En Río Gallegos, 30 de Septiembre de 2009, siendo las 14,00 horas, comparecen ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública los representantes de los sectores gremiales Francisco PEREZ por la APAP, Alejandro CASARES y Arnoldo CANDEIAS por UPCN, por ATE el Sr. Jorge LEMOS y por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen, el Subsecretario de la Función Pública Sr. Juan Carlos BARRIENTOS, la Contadora General de la Provincia CPN Karina MURCIA, el Director Provincial de Recursos Humanos Raúl LESCANO, y por la Autoridad Laboral lo hace el Sr. Fernando CORTES. - - - Se da inicio a la audiencia.

La autoridad laboral hace entrega del Decreto N° 2188/09, por el cual se homologa los 81° Artículos del CCT tratado y homologado en este ámbito. Seguidamente el Poder Ejecutivo solicita un cuarto intermedio a los efectos de que se haga presente el Ministro Secretario General de la Gobernación Ing° Gustavo MARTÍNEZ, con el objeto de realizar un balance y un reconocimiento al trabajo realizado por la Comisión Negociadora Central. Se acepta el cuarto intermedio.

Se reanuda el cuarto intermedio y ATE quiere expresar un reconocimiento al trabajo, la dedicación y al esfuerzo, de todas las partes, para poder aprobar estos 81° Artículos, por tal motivo propone un fuerte aplauso, ya que este acontecimiento es un hecho histórico en la provincia. A esta propuesta adhieren las restantes Entidades Gremiales y el Poder Ejecutivo.

Se continua con el tratamiento del CCT.

Las Entidades gremiales solicitan que en la medida que se avance con el tratamiento del CCT, quede sujeto la revisión del Artículo 49° del CCT.

Las Entidades Gremiales reiteran el pedido del tratamiento de las Asignaciones

Las Entidades Gremiales reiteran el pedido del tratamiento de las Asignaciones Familiares, en virtud de que este tema se encuentra pendiente de tratamiento. Por su parte el PE informa que ante la liquidación de haberes, no se ha contado con el tiempo material, para recopilar y realizar la simulación del impacto económico, de esta medida, encontrándose abocado a este trabajo. Se continúa con el tratamiento del siguiente Capítulo con su articulado.

CAPITULO IV: INFORMACION

ARTICULO Nº 122.- Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio Colectivo General, así como también de los Convenios Colectivos Sectoriales, el Estado Empleador se compromete a brindar toda aquella información, incluyendo los aspecto presupuestarios, en la medida que la misma resulte necesaria para negociar con conocimiento de causa las diversas materias, de conformidad con lo establecido por la Recomendación Nº 163 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

Se aprueba por unanimidad.

ARTICULO Nº 123.- Para facilitar a las asociaciones sindicales signatarias del presente convenio, la planificación y desarrollo de sus actividades sociales y de capacitación, así como disponer de un adecuado y actualizado conocimiento del estado de situación y de los cambios que se produzcan en los recursos humanos de la Administración Pública Provincial, el estado empleador remitirá anualmente, de acuerdo de lo que establezca el CO.PREL, a las mismas un informe estadístico detallando:

- a) Dotaciones: número, distribución por nivel escalafonario, sexo y edad, Altas y bajas producidas, agentes en goce de licencia sin goce de haberes.
- b) Grupo familiar. cantidad de agentes, estado civil, cargas de familia, hijos en edad escolar.
- c) Remuneraciones: masa salarial global, distribución por niveles, evolución del salario promedio.
- d) Capacitación: cantidad de profesionales, su distribución por especialidad, nivel de educación formal alcanzado. Cantidad de cursos desarrollados, demanda de capacitación según estadística.
- e) Condiciones y medio ambiente laboral: exámenes médicos periódicos, patologías prevalentes detectadas, cantidad de horas hombre por licencias por enfermedad o accidente, cantidad de cursos dictados al personal, estadística anual sobre los accidentes y enfermedades profesionales.
- f) Igualdad de oportunidades y trato: índice de ausentismo, áreas con frecuentes pedidos de traslados, personal con discapacidad, distribución por nivel escalafonario sexo y edad.

 Se aprueba por unanimidad

CAPÍTULO V: APORTE SOLIDARIO

ARTÍCULO 124°.- El Estado Empleado aportará mensualmente a las entidades gremiales signatarias del presente convenio el CERO COMO SEIS POR CIENTO (0.6 %) del total de la remuneración bruta mensual, normal habitual y permanente de los trabajadores involucrados en el ámbito del presente convenio general y durante la vigencia del mismo, en concepto de contribución solidaria del empleador y a partir de su entrada en vigencia. Los fondos así conformados serán destinados por la organización gremial para contribuir a gastos de educación inicial, educación general básica y polimodal, terciaria, universitaria, vivienda, salud, turismo y demás prestaciones de carácter social. Los fondos será distribuidos entre las entidades sindicales de conformidad con los porcentajes de representatividad reconocidos por la autoridad de aplicación. Considerando a dichos fondos como el único y total aporte de la Administración Pública Provincial en el marco del presente convenio general y los correspondientes Convenios Sectoriales, ante cualquier modificación que pueda corresponder originada en eventuales derechos de otros signatarios convencionales, se deberá redistribuir el mismo porcentaje asignado en el presente artículo, conforme alla participación que se determine.

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

2/

El importe resultante será depositado a la orden de las organizaciones gremiales signatarias, en la cuenta bancaria que las mismas indiquen, dentro de los diez días del mes siguiente por cada una de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el presente convenio.

Se debate el tema y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, se define que el mismo será tratado antes de la finalizar con el CCT.

APAP expresa que dentro del Proyecto presentado este Artículo no se encuentra, por considerar que este tema atañe a políticas internas de cada Entidad Sindical.

UPCN y ATE manifiestan que en se encuentran consignados en sus respectivos Ante Proyectos convenios, en virtud que este punto están en sus Convenios Nacionales, como así también en todos los Convenios Privados.

A continuación se fija audiencia para el día 15 de octubre del corriente año, a las 14,00 horas, en esta misma sede, quedando las partes debidamente notificadas.

Siendo las 16,30 horas, con lo que no siendo para más, las partes firman cinco ejemplares de la presente, a modo de exteriorización de su voluntad, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-----